JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Trece de abril de dos mil veintiuno.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.
Radicado 2016-00227-00

De conformidad a la solicitud presentada por la señora FLORELBA NAVARRO LOPERA, se le indica que revisado el título ejecutivo no quedo pactada cuota extra frente a la cuota fijada al señor CARLOS ARTURO ÁLVAREZ VANEGAS, además el presente tramite es EJECUTIVO POR ALIMENTOS no FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA. Por lo anterior no se accede a oficiar a PENSIONES ANTIOQUIA, y revisado el sistema de títulos se le está descontando embargo a través del pagador del ejecutado.

Revisado el presente expediente, observa el despacho que desde noviembre de 2019, ninguna de las partes ha liquidado el crédito, habiendo transcurrido 17 meses desde que se aprobó la última liquidación. Por lo anterior, SE REQUIERE a las partes para que presenten la actualización del crédito de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso, a efectos de conocer el estado del mismo.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ (3)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 44.

Fijado hoy 14 ABR 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín – Antioquia.

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA
Secretaria

72

3

Señor

JUEZ QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Ciudad

Ref: **Liquidación del crédito actualizada**
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Ejecuta: Florelba Navarro Lopera
Ejecutado: Carlos Arturo Álvarez Vanegas
Rdo.: **2016-227**

En calidad de **ejecutante** en el proceso referenciado, comedidamente me permito solicitar la actualización del crédito conforme al artículo 446, Nral 4° del Código General del Proceso.

Inicia la presente liquidación con el saldo de capital resultante de la última por mi presentada en enero de 2019 hasta la fecha.

Los ABONOS del ejecutado, figuran acorde con el reporte de títulos judiciales del Banco Agrario.

Medellín, 22 de julio de 2021

Atentamente,

26 JUL 2021

FLORELBA NAVARRO LOPERA

C.C. 32.516.156

23

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2016-00227
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos de agosto de dos mil veintiuno.

Revisado el memorial que antecede "liquidación del crédito" presentado por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que no cumple con la establecido en el artículo 446 del CGP, le indica el Despacho que para efectos de tener conocimiento de la deuda a cargo del señor CARLOS ARTURO ÁLVAREZ VANEGAS, se SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS TÍTULOS, hasta que no dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 13/04/2021.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 95.

Fijado hoy 13 - AGO 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad- Medellín.-Antioquia.

SECRETARIO